

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16649

Ref. Expediente N° SD2025/0079389

Por la cual se decide un recurso de apelación

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de Diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 97236 de 24 de noviembre de 2025, la Dirección de Signos Distintivos negó el registro de la Marca **FINCA SANDOVAL** (Nominativa), solicitada por FINCA SANDOVAL S.A., para distinguir los siguientes productos que hacen parte de la Clasificación Internacional de Niza:

33: Bebidas alcohólicas, vinos.

Lo anterior, por considerar que se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad consagrada en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales, FINCA SANDOVAL S.A., interpuso recurso de apelación en contra de la resolución mencionada en el considerando primero, con el objeto de que se revoque, con fundamento en los siguientes argumentos:

“(…) Sobre el particular, afirma el Despacho en las partes pertinentes de la resolución que se recurre, que la marca FINCA SANDOVAL (Nominativa) en la CLASE 33, solicitada por la sociedad FINCA SANDOVAL S.A. está incurso en la causal de irregistrabilidad prevista en el literal a), Artículo 136 de la Decisión 486 en relación con la siguiente marca registrada y vigente en Colombia a nombre de la sociedad DATECSA S.A.:

“(…) En atención a la negación de esta marca, decisión que recurrimos mediante el presente escrito, me permito informar al Despacho que previa la presentación de este recurso se solicitó ante la oficina de marcas la INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE UN SIGNO DISTINTIVO sobre la marca invocada de oficio con el fin de que los signos en conflicto quedaran a nombre del mismo titular, mi representada FINCA SANDOVAL S.A.

“(…) Al respecto me permito informar que con fecha 17 de diciembre del 2.025 quedó inscrita por parte de la oficina de marcas la transferencia de la marca invocada de oficio denominada FINCA SANDOVAL (Nominativa) en la CLASE 33, Expediente SD2023/0022694 con Certificado de Registro NÚMERO 757.711 vigente hasta 14 DE JUNIO DEL 2.034 de parte de la sociedad de la sociedad DATECSA S.A. a nombre de mi representada FINCA SANDOVAL S.A. como se puede ver en esta imagen y en el documento que anexo al presente recurso:

Ref. Expediente N° SD2025/0079389

INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca (Nominativa):

FINCA SANDOVAL

Clase (s):

33

Número de certificado:

757711

Vigencia:

14 de junio de 2034

Radicado:

SD2023/0022694

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SIGNO DISTINTIVO

Titular anterior:

DATECSA S.A.

Dirección anterior:

CALLE 15 NO 29A 11 MODULO C PARQUE
LOGISTICO SERVICOMEX KM 5 AUT
YUMBO VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Domicilio anterior:

Titular actual:

FINCA SANDOVAL S.A.

Dirección actual:

CALLE SERRANO, 43-45, PLANTA 4

Domicilio actual:

MADRID MADRID, ESPAÑA

Fecha de inscripción:

17 de diciembre de 2025

“(…) De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente que al momento de decidir sobre el presente recurso se tengan en cuenta la transferencia antes mencionada para que con base en ello se pueda conceder la marca FINCA SANDOVAL (Nominativa) en la CLASE 33, Expediente SD2025/0079389 a nombre de su titular la sociedad FINCA SANDOVAL S.A.

“(…) 1.- Con la transferencia de la marca FINCA SANDOVAL (Nominativa) en la CLASE 33, Expediente SD2023/0022694 con Certificado de Registro NÚMERO 757.711 vigente hasta 14 DE JUNIO DEL 2.034 de parte de la sociedad DATECSA S.A. a nombre de mi representada la sociedad FINCA SANDOVAL S.A., se está desapareciendo el fundamento de la negación y por ello se debe acceder a la pretensión de revocatoria que se sigue con este recurso.

“(…) 2.- Con la transferencia de la marca FINCA SANDOVAL (Nominativa) en la CLASE 33, Expediente SD2023/0022694 con Certificado de Registro NÚMERO 757.711 vigente hasta 14 DE JUNIO DEL 2.034 de parte de la sociedad DATECSA S.A. a nombre de mi representada la sociedad FINCA SANDOVAL S.A., la marca FINCA SANDOVAL (Nominativa) en la CLASE 33 Expediente SD2025/0079389 no queda incurso en la causal de irregistrabilidad prevista en el literal a), Artículo 136 de la Decisión 486 y por ello puede acceder al registro sin problema alguno.

Que para resolver el recurso de apelación interpuesto, según el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es preciso resolver “*todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso*”.

1. DESAPARECE FUNDAMENTO DE NEGACIÓN POR TRANSFERENCIA

Previo a proceder con el análisis comparativo de las marcas confrontadas, la Administración debe tener en cuenta los hechos que pueden hacer que dicha comparación pierda sentido en la medida en que la marca fundamento de la negación inicial no se presente como un antecedente válido para impedir el registro solicitado.

En efecto, una vez verificado el expediente SD2023/0022694, correspondiente al signo FINCA SALDOVAL (Nominativo), certificado de registro N° 757711, clase 33 internacional, cuya titularidad se predicaba de DATECSA S.A., la cual sirvió de fundamento de negación del signo que aquí se solicita, se encuentra que fue objeto de



Ref. Expediente N° SD2025/0079389

transferencia a FINCA SANDOVAL S.A., tal como consta en la inscripción realizada el 17 de diciembre de 2025.

En ese sentido, puede verse que la titularidad del signo antecedente y la titularidad del signo solicitado recae en la misma sociedad FINCA SANDOVAL S.A., razón por la cual este Despacho puede afirmar que el signo solicitado en el presente trámite administrativo actualmente no se encuentra incurso en ninguna causal de irregistrabilidad.

2. CONCLUSIÓN

Según las consideraciones antes expuestas, es procedente revocar la Resolución N° 97236 de 24 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 97236 de 24 de noviembre de 2025 proferida por la Dirección de Signos Distintivos.

ARTÍCULO 2: Conceder el registro de:

Marca (Nominativa)

FINCA SANDOVAL

Para distinguir productos:
comprendidos en la clase:

33: Bebidas alcohólicas, vinos.

De la Clasificación Internacional de Niza
edición N° 12.

Titular:

FINCA SANDOVAL S.A.
CALLE SERRANO, 43-45, PLANTA 4
MADRID 28001 MADRID
ESPAÑA

Vigencia:

Diez (10) años contados a partir de la fecha
en que quede en firme la presente
Resolución.

ARTÍCULO 3: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 4: Notificar a FINCA SANDOVAL S.A., parte solicitante, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de ésta y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución N° 16649

Ref. Expediente N° SD2025/0079389

Dada en Bogotá D.C., el 9 de marzo de 2026

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



PILAR MARIA GOYENECHÉ CARVAJAL